

ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 23 de diciembre de 1999». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford University Press:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física y Química.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.

Editorial Ecir:

- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

Editorial Magisterio-Casals:

- Proyecto editorial «Tecnologías de la Información» de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Informática Aplicada.

Editorial Heinemann:

- Proyecto editorial «Adventure Prêts» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Lengua Extranjera, Francés.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 23 de diciembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

- Océano Grupo Editorial.
- Enciclopedia General de la Educación (3 tomos+CD-ROM).
- García Gómez, Torcuato.
- Material curricular para Bachillerato «Prácticas de Dibujo Técnico».

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Convocados los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 1999, y una vez evaluadas las solicitudes presentadas:

D I S P O N G O

Hacer público que el Jurado nombrado al efecto para otorgar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2000, acordó por unanimidad conceder los siguientes premios:

CURSO ACADEMICO 1996-97

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: Sara Blancas Alvarez.
Ciencias: Joaquín Recio Miñarro.
Técnicas: Alicia Troncoso Lora.
Jurídicas y Sociales: M. Angel Martínez Machuca.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Desierto.
Universidad de Cádiz: Rosa María Erce Montilla.
Universidad de Córdoba: Alberto Marinas Aramendia.
Universidad de Granada: M.^a Isabel Abad Martínez.
Universidad de Huelva: Desierto.
Universidad de Jaén: M.^a Amparo López Arandia.
Universidad de Málaga: M.^a Carmen Blanco Vallejo.
Universidad de Sevilla: Celia María Maya Díaz.

CURSO ACADEMICO 1997-98

Premios por Area de Conocimiento:

Artísticas y Humanidades: M.^a Carmen Carriazo Rubio.
Ciencias: José Manuel Guerra García.
Técnicas: Francisco Javier Peña Pareja.
Jurídicas y Sociales: Amparo González Ferrer.

Premios por Universidad:

Universidad de Almería: Francisco Yedra Soler.
Universidad de Cádiz: Francisco Moscoso García.

Universidad de Córdoba: Juan José Toledano Peláez.
Universidad de Granada: José Santiago Pérez.
Universidad de Huelva: M.^a Luisa Ochoa Fernández.
Universidad de Jaén: Desierto.
Universidad de Málaga: Carmen Inés Garrido Ruiz.
Universidad de Sevilla: Leandro Soto Sánchez de Medina.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2000.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 10 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se revoca parcialmente el de 4 de mayo de 1999, por el que se aprueban las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar, a efectos de ejercitar el derecho de retracto para la adquisición de determinadas fincas, y la declaración de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del Acuerdo.

Con fecha 4 de mayo de 1999, el Consejo de Gobierno acordó la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos incluidos en el Anexo I del citado acuerdo, para la ejecución del proyecto de regeneración y adecuación para el uso público del denominado Corredor Verde del Guadiamar.

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 1999, la Consejería de Medio Ambiente recibe notificación de la transmisión mediante compraventa de la siguiente finca:

Finca registral 7.087 del término municipal de Aznalcázar, ubicada dentro del perímetro del Parque Natural Doñana y que se corresponde con el expediente de expropiación núm. 12 (término municipal de Aznalcázar -Sevilla-, polígono 40, parcelas 1 y 12).

Dicha finca es de gran importancia ecológica debido fundamentalmente a su ubicación en la zona de Entremuros, una de las más importantes para determinadas especies, cuya área de invernada se encuentra exclusivamente dentro de la Península Ibérica y Villafila en Portugal.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en el artículo 24, atribuye a la Junta de Andalucía el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos inter-vivos de los terrenos situados en el interior de los espacios declarados protegidos en los términos previstos por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres.